República de Colombia

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo electrónico: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : LUIS REY PALACIOS ORTIZ
Apoderado: : JAIME TORRES BELTRAN
Demandado : YONI ALBEIRO RAMIREZ CASTRO
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00043-00

El 24 de junio del presente año, fue inadmitida la demanda promovida por LUIS REY PALACIOS ORTIZ, mediante apoderado, el actor contaba con el termino de 5 días para subsanarla, desde el 28 de junio hasta el 2 de julio del presente año a las 5:00 p.m., el escrito subsanando la demanda se recibió el 6 de julio a las 11:46 a.m en el correo institucional del juzgado, como quiera que la demanda no fue subsanada en tiempo, el despacho con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda,

2. Ordenando el archivo del expediente, sin devolución de anexos teniendo en cuenta que los documentos se recibieron mediante mensaje de datos vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA LECITICIA CACERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbf74b0b68d877491571ae4bba4af5b861d7be4e1dadf68d2a433a44afe6901f

Documento generado en 12/07/2021 09:24:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica